



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO ECONÓMICO PARA FORTALECER ACCIONES DE REVISIÓN TARIFARIA EN AUTOPISTAS FEDERALES

A las Diputadas **Claudia Lilia Luna Islas**, **María del Rosario Guerrero Martínez**, **Tania Eréndira Meza Escorza** y a los Diputados **Juan Pablo Escalante Urbán** y **Arturo Gómez Canales** integrantes de la Primera Comisión Permanente de Comunicaciones y Transportes, nos fue turnado para los efectos procedentes el Acuerdo Económico 221/2026 **Propuesta de acuerdo económico para fortalecer acciones de revisión tarifaria en autopistas federales**, presentado por la Diputada **Karla Perales Arrieta** y el Diputado **Carlos Alejandro Alcántara Carbajal**, por lo que con fundamento en los artículos 75, 77 fracción XV, 79, 85, 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de su Reglamento, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, fue turnado para los efectos procedentes el planteamiento de las la Diputada **Karla Perales Arrieta** y el Diputado **Carlos Alejandro Alcántara Carbajal**, con el tema **Propuesta de acuerdo económico para fortalecer acciones de revisión tarifaria en autopistas federales**, presentado por la Diputada **Karla Perales Arrieta** y el Diputado **Carlos Alejandro Alcántara**



Carbajal, el cual fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión, bajo el número 011/2026.

El documento menciona que:

En la actualidad existe un amplio consenso respecto a la importancia de concebir a los derechos humanos como un proceso histórico, dinámico y en constante evolución, que responde a las nuevas necesidades sociales y a los cambios de la vida pública. Bajo esa lógica, el derecho a la movilidad ha cobrado especial relevancia como una condición indispensable para el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales, debido a que, los traslados seguros, accesibles y eficientes permite a las personas acceder al trabajo, educación, salud, la convivencia familiar y a una participación plena en la vida económica y social del país.

En ese contexto, las autopistas federales representan una pieza esencial para la conectividad, la integración territorial y el desarrollo económico de México. A través de ellas se movilizan diariamente millones de personas que se trasladan por motivos laborales, educativos, comerciales, turísticos o familiares, así como una parte sustancial de las mercancías e insumos que abastecen mercados, industrias y centros de consumo en todo el país. Las carreteras de cuota no solo reducen tiempos de traslado y ofrecen rutas de mayor capacidad operativa, sino que permiten enlazar regiones productivas, acercar comunidades, dinamizar economías locales y fortalecer cadenas logísticas estratégicas.

De su adecuado funcionamiento dependen sectores clave como el comercio, la industria manufacturera, el turismo, el transporte de pasajeros y la distribución de alimentos. Por ello, cualquier decisión relacionada con su operación, mantenimiento o esquema tarifario tiene efectos directos no solo en quienes las utilizan de manera inmediata, sino en la competitividad

nacional, en la estabilidad de precios y en la calidad de vida de millones de personas.

Para entidades como Hidalgo, cuya ubicación geográfica la convierte en punto estratégico de conexión con el centro del país, las autopistas federales resultan particularmente relevantes. Miles de personas utilizan diariamente estas vías para trasladarse hacia la Ciudad de México, Querétaro, Puebla, Estado de México y otras regiones, ya sea por motivos laborales, académicos, comerciales o familiares. En consecuencia, cualquier modificación en las tarifas de peaje genera efectos inmediatos en la economía de hogares, personas trabajadoras, transportistas, comerciantes y sectores productivos hidalguenses.

Bajo esa realidad, preocupa que, el pasado 13 de abril de 2026 millones de personas amanecemos con un nuevo incremento en las tarifas de 43 autopistas federales, anunciado por Caminos y Puentes Federales (Capufe). Si bien la conservación y modernización de la infraestructura carretera requiere recursos suficientes, también es cierto que toda actualización tarifaria debe responder a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y sensibilidad social, especialmente en un contexto donde miles de familias enfrentan presiones económicas derivadas del aumento generalizado en bienes y servicios. Mientras la inflación anual se ubicó en 3.69%, el aumento aplicado a las casetas fue de 4.7%, es decir, por encima del encarecimiento general de los bienes y servicios.

El impacto de estas decisiones trasciende a quienes pagan directamente una caseta. Cuando se incrementan los peajes, también aumenta el costo del transporte de carga, de pasajeros y de distribución de mercancías, generando presiones que eventualmente se trasladan al precio final de productos básicos, alimentos y servicios, es decir, un efecto domino negativo que impacta directamente a las empresas y finalmente a las personas.

Otro aspecto para considerar es que, los incrementos autorizados, además de afectar de manera concreta a los usuarios de autopistas específicas, generan un efecto desproporcionado, puesto que los usuarios suelen usar una interconexión de diversas carreteras, en las cuales de manera individual se ha incrementado el costo, lo que genera que el aumento resulte exponencial.

...

SEGUNDO. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Diputada y el Diputado que presentan la propuesta en mención, proponen que, a través de acciones legislativas, desde este Congreso local se realice el siguiente Acuerdo Económico:

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortan respetuosamente a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y de la Dirección General de Caminos y Puentes Federales, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, suspendan temporalmente o revisen la actualización de las tarifas de peaje aplicada en autopistas federales, en tanto se realiza una revisión integral que justifique técnica, financiera metodológicamente dichos incrementos.

En virtud de lo manifestado por las y los Diputados que presenta la propuesta de Acuerdo económico y, por considerarse necesario para la atención adecuada del presente asunto, de conformidad y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que **"El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto"**.

SEGUNDO: Que, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles establece en su meta 11.2 que de aquí a 2030, **proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.**

TERCERO: Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,

cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Aunado también a que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la movilidad de la siguiente manera:

Artículo 4o.- ...

...

*Toda persona tiene **derecho a la movilidad** en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

...

CUARTO: Que en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial se establece en sus artículos 4, 9, 10 y 21 que:

Artículo 4. Principios de movilidad y seguridad vial.

La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios: (...)

1. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como

Handwritten signatures and initials:
a
J
h

rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

...

V. Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;

...

XVIII. Transparencia y rendición de cuentas. Garantizar la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad y la seguridad vial, así como sobre el ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

...

Artículo 9. *La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de*

calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

- I. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;*
- II. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;*
- III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;*
- IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;*
- V. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;*
- VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;*

- VII. *La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;*
- VIII. *Dotar a todas las localidades del país con acceso a camino pavimentado a una distancia no mayor de dos kilómetros;*
- IX. *Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios, y*
- X. *Promover en aquellos municipios con territorio insular los sistemas, rutas y modalidades que faciliten el acceso y la movilidad de las personas entre el territorio insular y continental.*

QUINTO: Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece en su artículo 36 que:

Artículo 36.- *A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. *Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo, de acuerdo a las necesidades del país;*

...

XII. *Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes aéreos y terrestres, y las tarifas para el cobro de los mismos, así como participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes aéreos y terrestres;*

...

XXI.- *Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;*

...

SEXTO: Que en la Ley General de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal se establece en su artículo 5 que:

Artículo 5o. *Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.*

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares;

II. Construir y conservar directamente caminos y puentes;

III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso;

IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;

V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación;

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas de caminos y puentes así como de vehículos de autotransporte y sus servicios auxiliares;

VII. Derogada

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año, y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

SEPTIMO: Que, La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023–2042 (ENAMOV), publicada el 10 de octubre de 2023 mediante el Diario Oficial de la Federación, establece una visión de largo plazo para garantizar el derecho de todas las personas a desplazarse de manera segura, accesible, eficiente, sostenible e inclusiva, establece en su Eje 1 lo siguiente:

1. Eje 1: Movilidades articuladas al desarrollo económico territorial

Este eje visibiliza y da respuesta a la necesidad imperante de impulsar un desarrollo económico de las ciudades y los territorios en todo el país, que satisfaga las necesidades de las personas y del transporte de bienes y servicios con un enfoque que priorice el interés general y que procure las políticas públicas más efectivas para este objetivo.

Para ello es necesario vincular la planeación, el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, económico y social con la movilidad y los sistemas de transporte, en todas sus escalas y esferas: internacional, nacional, regional, estatal, metropolitano, municipal, insular y local.

La dispersión de las ciudades mexicanas ha traído consigo mayor desigualdad, segregación socio-territorial y emisiones vinculadas a los largos viajes motorizados, entre otras externalidades negativas, por la falta de planeación integral del territorio. En particular, la falta de gestión del suelo, del desarrollo urbano, ha favorecido una baja densidad y una expansión urbana, lo que reduce las posibilidades de contar con sistemas de transporte eficientes, ya que no son viables desde la perspectiva financiera y operativa.

Se busca reconciliar el desarrollo territorial en los contextos urbanos y rurales con la movilidad, lo que tendría como fin último que las personas, bienes y mercancías tengan que moverse menos (tiempo y distancia), y que cuando lo realicen, puedan elegir entre formas más sostenibles y saludables.

a) Objetivo general

Retomar la rectoría del Estado en el Ordenamiento territorial con una visión integral y de largo plazo, donde la planeación del desarrollo nacional sea a través del impulso a proyectos de infraestructura y comunicación que movilicen a las personas y mercancías, a través de modos y medios más sostenibles y que ayuden aminorar las desigualdades socio-territoriales e impulse el desarrollo económico nacional. Que se reconozca y priorice las necesidades de los grupos más vulnerables y se garantice su acceso a los servicios e infraestructura de movilidad de manera

eficiente, sostenible, accesible y asequible. Que se promueva la eficiencia en el desplazamiento de bienes y mercancías en todo el territorio nacional en sus distintas escalas y necesidades.

OCTAVO: Que en la Constitución Política del Estado de Hidalgo se determina que:

Artículo 5.- Sin distinción alguna, todas y todos los habitantes del Estado tienen los derechos y obligaciones, así como los derechos humanos, consagrados en esta Constitución.

...

*Toda persona tiene **derecho a la movilidad** en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

NOVENO. Que se realizó una solicitud de información técnica al Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo con base en el oficio número CELSH-LXVI/CPTYA.08-2026, recibiendo respuesta mediante oficio CELS/LXVI/IEL/1417/2026 de fecha 11 de junio de 2026, donde la conclusión de su opinión técnica refiere que:

El exhorto es constitucional y legalmente procedente como pronunciamiento parlamentario no vinculante. No invade competencias federales si se limita a solicitar revisión, información y evaluación de medidas dentro del marco de atribuciones de la SICT y CAPUFE. Sin embargo, debe evitarse formularlo como una orden de suspensión tarifaria, precisar correctamente a las

autoridades competentes y delimitar los tramos o casetas que afectan al Estado de Hidalgo.

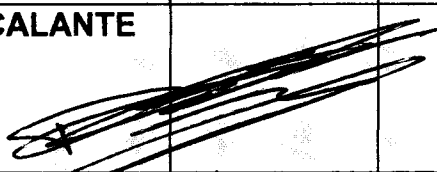
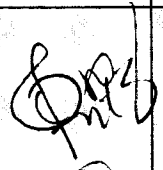
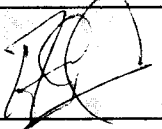
Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión Permanente de Comunicaciones y Transportes, con base en los considerandos establecidos, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a las Personas Titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y de la Dirección General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y, en su caso, en coordinación con las instancias competentes conforme al título de conseción o esquema financiero aplicable, realicen una revisión integral de la actualización de las tarifas de peaje vigente en autopistas y puentes federales, particularmente aquellas que inciden en la movilidad y economía de las personas usuarias del Estado de Hidalgo; evalúen la viabilidad jurídica, técnica y financiera de aplicar medidas temporales de contención, diferimiento o ajuste tarifario.

Elaborado en la sala de comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintinueve de julio del año dos mil veintiséis.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBÁN PRESIDENTE			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS SECRETARIA			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES VOCAL			
DIP. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO PARA FORTALECER ACCIONES DE
REVISIÓN TARIFARIA EN AUTOPISTAS FEDERALES.

3